

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: EJECUTIVO
EJECUTANTE: DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
EJECUTADOS: CORPORACIÓN INTERCOMUNAL RIO GUATIQUEÑA
EXPEDIENTE: 50001-3333-005-2016-00423-00

Mediante auto del 27 de enero se libró mandamiento de pago dentro del presente proceso contra la Corporación Intercomunal Rio Guatiquía.

Por auto del 16 de marzo de 2017, se corrigió el numeral tercero del anterior auto en el sentido de notificar de manera personal al representante legal de la Corporación Intercomunal Rio Guatiquía, conforme lo disponen los artículos 198 y 200 del C.P.A.C.A, en concordancia con el numeral 1 del artículo 177 ibídem.

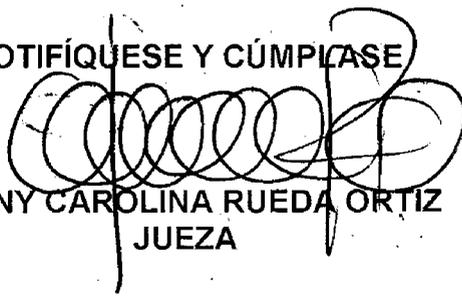
Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en el artículo 200 del C.P.A.C.A., la notificación personal se procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos 315 y 320 del C.P.C. actualmente artículos 291 y 292 del C.G.P., normativa que contempla la práctica de la notificación personal y la notificación por aviso, notificaciones que están a cargo de la parte interesada.

Por lo anterior, y una vez revisado el expediente, observa el Despacho que no obra prueba que demuestre que la parte demandante haya realizado las gestiones necesarias para realizar la respectiva notificación del mandamiento de pago.

Así las cosas, es necesario, que la parte demandante asuma su deber frente al trámite de notificación realizando el envío de la comunicación a la dirección que para notificaciones aportó con la demanda o de desconocer su dirección actual así lo haga saber, y en todo caso asuma la carga que le corresponde.

Por lo anterior se dispone requerir a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación al demandado, conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 17 de agosto de 2017
se notificó por ESTADO No. 34 Del 18 de agosto de
2017

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaría